

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 3. á 8 rs. al mes, 20 por trimestre y 60 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular num. 412.

En el Boletín oficial de fecha 28 de setiembre último n. 118, se llamó á los tenedores de las carpetas de los billetes del tesoro modernos para que se presentasen á recibirlos en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, en cange de los antiguos. Si bien algunos de aquellos acudieron desde luego á recoger sus billetes, otros desentendiéndose de este servicio, lo han descuidado hasta el día; y en la precision aquélla oficina de rendir la cuenta que la está mandado y estrechada á ello por la superioridad, he dispuesto por última vez advertir á los individuos que á continuacion se espresan que si en el improrogable plazo de doce dias contados desde la fecha del Boletín en que se inserte esta circular, no se presentan en la referida Contaduría con las carpetas que obran en su poder para recibir los billetes, tendrán entendido, que transcurrido dicho plazo, se declarará la caducidad del derecho á los propios billetes ó sino la renuncia completa, procediéndose desde luego por dicha Contaduría á las operaciones que en esta parte la están encomendadas y á la devolución de los billetes no recogidos á la Teso-

rería central; y en este caso se culparán los interesados morosos así mismos los perjuicios que pudieran irrogarseles. Burgos 19 de noviembre de 1850. = Dionisio Gainza.

Número de las facturas.	Nombres de los interesados.	Su importe en Rs. vn.
123	D. Saturnino Colina	225
144	D. Ulpiano de Ebro y Celada	1350
200	D. Pedro Esgueba	600
312	D. Manuel Argomaniz	225
328	D. José Maestro	450
339	D. Pio Ventura Barona	675
346	D. José Carrasco	376
348	D. Bernardo Carazo	450

### Otra núm. 413.

D. Dionisio Gainza Gobernador de esta Provincia de Burgos.

Hago saber: que por D. Cayetano Ruiz Oria natural de Quintana de Valdibielsos vecino y residente en Huidobro, se ha hecho el registro de una Mina al parecer plomiza con el nombre de *Templanza* sita en el punto de la Palizada y arroyo de las Canegras termino y distrito municipal de Escalada, en terreno de la propiedad del comun de dicho pueblo y no linda con ninguna otra pertenencia. = Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension lo haga en este Gobierno de Provincia en el termino improrogable de sesenta dias contados desde

esta fecha, de conformidad á lo prescrito en el artículo 53 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de minería. Burgos 12 de noviembre de 1850.=Dionisio Gainza.

### Otra núm. 414.

*D. Dionisio Gainza Gobernador de esta Provincia de Burgos. &c.*

Hago saber: que por D. Francisco Arquiga, propietario y Farmaceutico, natural de Villarcayo, vecino y residente en dicho punto se ha hecho el registro de una mina de perita cobriza con el nombre de la *Locura* sita en el punto denominado canteballe, radicante en jurisdicción del pueblo de Villabascones, distrito municipal del valle de Valdebezana, en terreno de la propiedad del comun, no linda con ninguna pertenencia minera, sino con terrenos del referido pueblo de Villabascones.

Habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al publico, á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el termino improrrogable de sesenta dias contados desde esta fecha de conformidad á lo prescrito en el artículo 53 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de minería. Burgos 13 de noviembre de 1850.=Dionisio Gainza.

### Otra núm. 415.

*D. Dionisio Gainza Gobernador de esta Provincia de Burgos.*

Hago saber: que por D. Bernave Alonso de Porres, vecino y residente en Villarcayo se ha hecho el registro de una mina de cobre con el nombre de *Gitana* sita en el punto llamado Cueba prieta radicante en jurisdicción del pueblo de Huidobro distrito municipal de Villasecusa del Butron y del referido pueblo y en terreno de la propiedad del comun del mismo, no linda con ninguna pertenencia minera: sino con terrenos de dicho comun.

Y habiendo sido admitido dicho registro, por decreto de este dia, se anuncia al publico, á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de Provincia en el termino improrrogable de sesenta dias contados desde esta fecha de conformidad á lo prescrito en el art. 53 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de minería. Burgos 13 de noviembre de 1850.=Dionisio Gainza.

### Otra núm. 416.

*D. Dionisio Gainza, Gobernador de esta provincia de Burgos.*

Hago saber: que D. Francisco Arquiga, propietario

y farmacéutico, natural de Villarcayo, vecino y residente en el mismo punto, se ha hecho el registro de una mina de cobre con el nombre de la *Constancia*, sita en el punto denominado el Arrastradero, en jurisdicción del pueblo de Huidobro, distrito municipal de Villasecusa del Butron y de dicho pueblo, en terreno de la propiedad del comun, linda por oeste con la pertenencia de la mina titulada la Borrega que posee la Sociedad establecida en Villarcayo con el titulo de la Iberia y por los demas aires con terrenos del referido pueblo de Huidobro.=Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el termino improrrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha de conformidad á lo prescrito en el art. 53 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de minería. Burgos 13 de noviembre de 1850.=El Gobernador, Dionisio Gainza.

### Otra núm. 417.

*D. Dionisio Gainza, Gobernador de esta provincia de Burgos.*

Hago saber: que por D. Clemente Peña, minero, vecino de Villarcayo, residente en dicho punto, se ha hecho el registro de una mina cobriza con el nombre de la *Argentina*, sita en el punto llamado la Herona, término de Huidobro, distrito municipal de Villasecusa del Butron, en propiedad particular de Pablo Huidobro, vecino del pueblo de este nombre, linda con terrenos propios del comun del mismo y particulares.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia; se anuncia al público, á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el termino improrrogable de sesenta dias contados desde esta fecha, de conformidad á lo prescrito en el art. 53 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de minería. Burgos 13 de noviembre de 1850.=Dionisio Gainza.

### Otra núm. 418.

*D. Dionisio Gainza, Gobernador de esta provincia de Burgos.*

Hago saber: que por D. Pedro de Ugartvidea, minero, natural de Vitoria, vecino de Bilbao, y residente en esta Ciudad, se ha hecho el registro de una mina de cobre con el nombre de *Josefa Antonia*, sita en el punto llamado Piedro verde y el Caumazo, radicante en jurisdicción del pueblo de Huidobro, distrito municipal de Villasecusa del Butron y de dicho pueblo, en ter-

reno de la propiedad del comun, linda con la corrida de la mina de cobre titulada Borrega que actualmente trabaja D. Manuel Oria y compañeros.

Y habiendo sido admitido dicho registro por decreto de este dia, se anuncia al público á fin de que si alguno tuviese que deducir en contra de esta pretension, lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha de conformidad á lo prescrito en el art. 53 del Reglamento para la ejecución de la ley de minas. Burgos 13 de noviembre de 1850.=Dionisio Gainza.

*Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.*

**AVISO OFICIAL.**

El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército con fecha de hoy me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Director General de infantería, en 15 del actual me dice lo siguiente: = Excmo. Sr. = Para proceder al reemplazo de la vacante de Comandante del Batallon provincial de Abona en las Islas Canarias que corresponde segun reglamento á la clase de primeros, he de merecer de V. E. se sirva hacerlo saber á los que se hallen de reemplazo en esa Capitanía general á fin de que aquellos á quienes convenga promuevan las correspondientes instancias á S. M., las que ruego á V. E. se sirva remitirme, de modo que puedan hallarse en mi poder para fin del presente mes. Lo que traslado á V. S. a fin de que dando la debida publicidad puedan hacer su solicitud los que deseen obtener dicho empleo, procurando V. darme conocimiento del resultado para el 28 del presente mes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen obtener dicho empleo. Burgos 18 de noviembre de 1850.=El Coronel Comandante general interino, Manuel Pilon.

**5.º Distrito de carabineros.=Comandancia de Malaga.**

Número 1.º

Los habitantes de la Provincia de Purgos que apetezcan ingresar en la clase de Carabineros en esta Comandancia y reunan las cualidades que á continuacion se marcan, pueden dirigirse desde luego á la villa y Corte de Madrid provistos de los documentos que tambien se mencionan, en cuyo punto se presentaran al Excmo. Sr. Inspector General del Cuerpo cuyo Excmo. Sr. se dignará admitirlos si son idoneos y destinarlos á esta Comandancia, teniendo entendido que desde el momento en que se fijen disfrutaran del haber de seis reales diarios pagados

con toda puntualidad y de las demas consideraciones ascensos y ventajas á que se hagan dignos por su honradez y compartamiento.

**CONDICIONES.**

Los individuos procedentes de licenciados, del Ejército presentaran sus licencias absolutas y documentos de soltería devidamente legalizados y no ascenderan de la edad de cuarenta años los procedentes de la clase de paisano sera admitidos hallandose en la edad de 22 á 25 años y de menos siempre que hagan constar no estan sujetos á quitas, han detener por lo menos cinco pies de estatura y acreditarán que son solteros ó viudos sin hijos presentando tam. en un certificado expedido por autoridad competente en que aparezcan su buena conducta. Malaga 10 de noviembre de 1850.=Nicolas de Luna.

*El Licenciado P. Miguel Renedo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su Partido. &c.*

Por el presente primer edicto y termino de nueve dias se cita llama y emplaza á todos los que se consicieran con derecho á los bienes de la Capellania que en la Parroquial de Santa Maria de esta villa fundaron D. Antonio Fuentenebro y Doña Josefa Gutierrez su muger, vacante por defuncion del previtéro D. Leoncio Fuentenebro que lo fué en esta Poblacion, para que dentro de un mes, acudan ante este Juzgado á deducir el que tengan, y pasado dicho termino se procederá segun la ley del asunto: pues asi lo tengo mandado en el expediente suscitado por el Procurador D. Francisco San Martin Gimenez en representacion de D. Norberto, Eleuterio y Roman Fuentenebro y de D. Juan San Martin como esposo de Daña Josefa Fuentenebro, vecinos de esta villa. Dado en Aranda de Duero á nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta. Miguel Renedo. Por su mandado, Pablo de Rozas.

**ANUNCIOS.**

*Nuevo método para embocar bien todo los caballo.*

Prospecto, Sabido es que en todos los paises civilizados, unos individuos se dedican á la literatura, otros á las ciencias, otros á las bellas artes, otros á las artes mecánicas, otros al comercio, otros en fin á la agricultura, y de consiguiente que es concretado el número de personas que practica cualquiera de estos ramos, y limitado tambien el uso de las obras donde se hallan consignados sus principios y sus reglas; y esto no obstante inmensos adelantos se han hecho en todo el saber humano.

De estrañar es, pues, que haciendo uso del caballo ia

sociedad entera sin escepcion de clase, edad ni sexo, y en cuyo buen ó mal uso va la vida del hombre y á veces la suerte de un Estado, se hayan sucedido tantas generaciones sin que nadie hasta nuestros días dedicarse en particular y con el interés de la investigacion, que es lo que produce los adelantos, al conocimiento especial de la parte mas necesaria para la seguridad del hombre en los diversos usos que hace del caballo, qual es *el modo de embocarlo bien*.

Conocida por mí esta necesidad desde la vez primera que me enseñaron á tener las riendas en la mano y á colocarme á caballo, me propuse trabajar con esmero para ver de lograr, lo que hasta entonces no se habia establecido con firmeza *«el modo de embocar bien todos los caballos para sujeta-los sin violencia y sin detrimento suyo á la voluntad del que los maneja»*.

Las Patentes, los Brevets ó privilegios acordados á *mí* bocados por los reyes de Inglaterra, Francia, Prusia, Holanda y la Bélgica; los informes de las primeras escuelas de Europa y de una comision de generales de caballeria de Francia; los diversos testimonios ó cartas que me han sido dirigidas por los profesores mas entendidos y los aficionados mas conoedores, cuyas traducciones preceden á la obra que anuncio por este prospecto justifican plenamente el logro de mi constante afan.

Este tratado, que dedico á la juventud española, y que puede considerarse como de necesidad para todas las clases de la sociedad, pues que todas ellas hacen uso del caballo, contendrá unos quince pliegos en 4.<sup>o</sup> prelongado y cinco grandes láminas ó planchas, y además el retrato ecuestre para la portada.

Se publicará en cinco entregas de á tres pliegos poco mas ó menos; á cada una se acompañará una lámina, siendo la 1.<sup>a</sup> el retrato ecuestre, y a la última se unirán las dos láminas restantes.

La *primera* entrega constará de la dedicatoria y testimonio con el retrato ya citado. = La *segunda*, de la introduccion, con la lámina núm. 1 que contiene el dibujo del bocado que es base del sistema, la forma de los asientos, canal de la lengua y barboquejo tomado del natural; la nomenclatura de las partes del bocado, y la medida ó proporciones por líneas de las de la boca del caballo que están en contacto con la embocadura. = La *tercera* será de cuatro capítulos, el 1.<sup>o</sup> de la clasificacion de la boca de los caballos y de la posicion de la cabeza: el 2.<sup>o</sup> del conocimiento descriptivo de su boca: el 3.<sup>o</sup> de la clasificacion de los caballos segun la configuracion de esta: y el 4.<sup>o</sup> de los defectos que los caballos adquieren por la mala forma y proporciones del bocado con que se les maneja. Acompañará la lámina núm. 2: que contiene el plan general de los 12 bocados que establezco por este sistema, dibujados de tamaño natural para que al mismo tiempo puedan servir de guía á los herreros y freneros: tambien se halla en la misma el dibujo de una barbada elástica para las bocas muy delicadas ó sin apoyo. = La *cuarta* entrega comprenderá solo el capítulo 5.<sup>o</sup>, que contiene la descripcion, efectos y aplicacion del bocado segun la diferencia de bocas y de la posicion de la cabeza. Se unirá la lámina núm. 3 que presenta las embocaduras mas en uso en Europa para demostrar los inconvenientes de todas. = Y la *quinta* y última entrega abrazará los capítulos siguientes: el 6.<sup>o</sup>, resumen para la cons-

truccion de los bocados segun los 12 casos establecidos el 7.<sup>o</sup>, modo de examinar la boca para conocer su calidad ó clase á que pertenece y poder hacerse con acierto la eleccion del bocado: el 8.<sup>o</sup>, cómo debe estar colocado el freno para producir el mejor efecto; el 9.<sup>o</sup>, aplicacion y utilidad de este método para los caballos de tiro ó carruaje: el 10.<sup>o</sup>, ventajas de este sistema para la caballeria, y descripcion de un bocado con que los caballos pueden comer sin desbridarlos ni quitarles la barbada, y su utilidad para el ejército: el 11.<sup>o</sup>, observaciones esenciales: y el 12.<sup>o</sup>, modo de adquirir buena mano de brida y de ayudar al caballo en los aires naturales. A esta última entrega acompañarán las láminas núm. 4 y 5; la primera presenta el bocado con que pueden comer los caballos, y la segunda, una cara de caballo de tamaño natural desde la parte inferior de los maxilares, con una mano que le abre la boca para distinguirse el sitio donde se coloca y posicion que tomá mi embocadura, presentando el bocado para poder comer.

Toda la obra será del mejor papel satinado y del mayor lujo y esmero en su confeccion, tanto en la parte tipografica, quanto en la de litografia, cuyas láminas serán de papel vitela inclusa la núm. 2 que es de gran tamaño.

La primera entrega saldrá el 15 de diciembre del presente año de 1850, y las cuatro restantes cada 20 dias despues.

Precio de la suscripcion, 8 rs. por entrega franco de porte.

En Madrid, libreria de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en Cádiz, casa depósito del autor del *Nuevo Método para embocar bien todos los caballos*, calle del Aire, núm. 72.

Los que se suscriban desde fuera de estos dos puntos tendrán la bondad de enviar al mismo tiempo á cualquiera de ellos el importe anticipado de la primera entrega sobre correos, franco de porte, y así sucesivamente á medida que vayan recibiendo por la misma via los demás entregas, para evitar los perjuicios consiguientes á la imposibilidad de tener correspondientes en todos los puntos del reino donde pueda haber suscritores.

Los que se suscriban despues del 15 de noviembre recibirán las entregas sin franquear. = Juan Segundo.

## El medico-cirujano que

quisiere contratar para prestar su asistencia al pueblo de los Barrios de Bureba que esta vacante, puede dirigir sus propuestas francas de porte á D. Saturnino Cerezo vno. de dicho pueblo en el término de 15 dias, en la inteligencia que su dotacion es de 110 fanegas de trigo pagadas por los particulares en San Miguel de setiembre y de que se le dejará en libertad de que tambien se ajuste separadamente con algunos de los varios pueblos que hay cercanos.